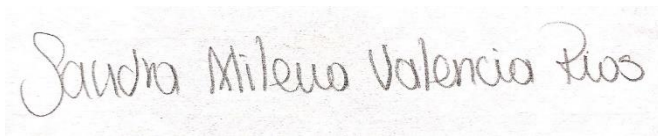


2010-001

CONSTANCIA.- Manizales, Mayo 24 de 2023. La dejo en el sentido que en la fecha se recibió en el correo del despacho, respuesta a la demanda. El demandado fue notificado vía WhatsApp a su teléfono celular el pasado 10 de abril, dos días transcurrieron 11 y 12, quedando surtida el 13. El término para contestar venció el 27 de abril, por lo tanto, es extemporánea. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 919

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

En el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la menor **LAURA BUSTAMANTE MANSO**, representada por **XIMENA MANSO BETANCUR**, en contra de **JULIÁN BUSTAMANTE MONTOYA**, se recibió respuesta por parte del demandado a través de apoderado judicial, la cual se tiene por extemporánea, toda vez que el término para contestar venció el 27 de abril pasado.

Se reconoce personería al **DR. LUIS NÉSTOR GALVIS RAMÍREZ**, para obrar en nombre y representación del demandado, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp
2010-001

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc9bc585e4897f65d4ce6dee6f46c610a0c861e82046f890fcb26ec9478054e**

Documento generado en 25/05/2023 04:59:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>